



## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2022-01103812 – Referenciado: Adherir al Decreto N°2090/21 del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Subdirección de Contabilidad de la D.S.A. pone en conocimiento que por Decreto N°2090/21 del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública- el Gobernador de la Provincia decreta la Prórroga, en los mismos términos, de la adjudicación del servicio público para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos de la Provincia de Mendoza.

Que la misma fue otorgada a la empresa TYSA – LAMCEF -UTE por Decreto N°1562/2009.

Que la Ley N° 7168 establece que este servicio reviste el carácter de servicio público, el cual debe ser prestado por el Estado, por sí o por terceros, en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, a fin de lograr la protección de la salud y el ambiente.

Que el contrato de Concesión de Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento, para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos, según la Ley Provincial N° 7168 y Decreto N°2108/05, fue suscripto en Enero de 2010, por el término de Diez (10) años, desde el 15 de diciembre de 2011 (según Acta de Inicio) y finalizó el 15 de diciembre de 2021.

Que se informa que el mismo se encuentra debidamente sellado.

Que el Decreto establece que la provisión del servicio mencionado, no puede verse suspendido en razón de la peligrosidad que los residuos representan para las personas y el medio ambiente.

Que asimismo, dicho Decreto en los considerandos, menciona que la Ley de Administración Financiera N°8706, ofrece una salida transitoria a esta Situación, por el Art.132° inc.j) La emergencia sanitaria demanda especial atención a los servicios de salud y sus accesorios (Decretos N°359/20 y N° 401/20) y las normas dictadas para contener la emergencia sanitaria, han habilitado al Poder Ejecutivo Provincial a reorganizar, optimizar o modificar (Art.2° inc.2) Decreto N° 401/20) las contrataciones de la administración, dentro de los términos necesarios para atender la situación de excepcionalidad de la pandemia COVID-19.

Que Asesoría Legal de Ambiente y Ordenamiento Territorial sugiere, por razonable y oportuno, que la prórroga a la adjudicación del servicio público, se realice por Dieciocho (18) meses, o hasta la adjudicación del procedimiento licitatorio que se lleva a cabo por EX-2021-07619713, lo que suceda primero.

Que el Decreto aclara que al tratarse de una “modificación” de la adjudicación originaria de acuerdo a los términos de la emergencia sanitaria, para garantizar la provisión de un servicio público que podría comprometer el ambiente y la gestión de los servicios de salud, no requiere que se formalice acuerdo con UTE TYSA-LAMCEF.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que se adjunta Contrato firmado con TYSA LAMCEF-UTE y Decreto N° 2090/21.

Que la Dirección de Servicios Administrativos toma conocimiento de lo informado y solicita, se arbitren los medios necesarios para que se emita la norma legal del H. Directorio que apruebe la Adhesión al Decreto que prorroga la adjudicación de este servicio público.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen al respecto:

**“ENCUADRE LEGAL:**

*- DECRETO LEY 4373/63 y sus modificatorias (Carta Orgánica OSEP)*

**Artículo 1°:** *“Créase la Obra Social de Empleados Públicos, dentro del ámbito del Ministerio de Bienestar Social, como ente autárquico, con jurisdicción en el territorio de la Provincia y con asiento en la Ciudad de Mendoza. Su vinculación con el Poder Ejecutivo se hará por conducto del Ministerio de Bienestar Social”.*

**Artículo 40°:** *“Los deberes y facultades del directorio serán las siguientes:*

*a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación.*

*b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate... ”*

**Artículo 43°:** *“Los deberes y facultades del director general, serán las siguientes:*

*a) Observar y hacer observar esta ley, sus reglamentaciones y las resoluciones del directorio y ejercer la administración directa de la repartición;*

*b) Ejercer la representación legal de la repartición y otorgar mandatos para gestiones judiciales o administrativas a letrados de la misma y subsidiariamente, a los del estado; ...*

*l) Ejercer las demás facultades que le señalen esta ley y su decreto reglamentario... ”*

**LEY N° 7168**

**Artículo 1°:** *“Las actividades de generación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, así como también toda otra actividad relacionada con la gestión de residuos Patogénicos y Farmacéuticos generados en los centros de atención a la salud humana y/o animal, públicos y privados, estatales o no, estarán sujetas a las disposiciones de la presente Ley”.*

**Artículo 5°:** *“La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos comprendidos en la presente ley, revestirán el carácter de servicio público, el cual deberá ser prestado por el Estado, por sí o por terceros, en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, a fin de lograr la protección de la salud y el ambiente.”*

**DECRETO N° 2108/2005**

**Artículo 1°:** *“Reglaméntese la Ley N° 7168 de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos de acuerdo a las siguientes disposiciones.”*

**Artículo 40°:** *“Autorícese al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a otorgar en Concesión, mediante Licitación Pública, el Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos generados en el territorio provincial, por personas públicas o privadas, estatales o no, que brinden servicios de atención de la salud humana y/o animal.”*

**DECRETO N° 1569/2009**

**Artículo 1°:** *“Adjudíquese a la Empresa TYSA-LAMCEF la concesión del Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento; para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos de*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

la Provincia de Mendoza, de su oferta obrante a fs. 700/2585, 3696/3718 y 3738/3801 del expediente N° 5461-S-2006 30091”

**Artículo 3°:** “Autorícese al Señor Ministro de Salud y al Señor Secretario de Medio Ambiente a suscribir el contrato de prestación de servicios con la firma TYSA-LAMCEF, el que tiene por objeto la Concesión del Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento para la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, cuyo modelo obra a fojas 3843/3851 del Expediente N° 5461-S-2006-30091”.

DECRETO N° 2090/21

**Artículo 1°:** “Prorróguese, en los mismos términos, la adjudicación del servicio público para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, otorgada a la Empresa TYSA-LAMCEF por el Decreto N° 1562/2009 y por el término de Dieciocho (18) meses, o hasta la adjudicación del procedimiento licitatorio llevado en las actuaciones EX-2021-07619712-GDEMZA-DPA#SAYOT, en cualquier caso, lo que suceda primero”

SINTESIS:

1- Que por Decreto N°1562/2009 se adjudicó a la Empresa TYSA-LAMCEF la Licitación Pública N° 01-2007, tramitada en Expediente 5461-S-06-30091, a la oferta presentada, por el plazo de Diez (10) años, que comienzan a computarse a partir de la firma del presente, todo ello de conformidad con lo establecido por el Artículo 47° del Pliego de Condiciones Generales.

2- Que por Decreto N° 2090/21 se Prorrogó en los mismos términos, la adjudicación del servicio público para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, otorgada a la Empresa TYSA-LAMCEF UTE y por el término de Dieciocho (18) meses, o hasta la adjudicación, en cualquier caso, lo que suceda primero.

3- La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Patológicos y Farmacéuticos, es un Servicio Público que lo presta el estado a través de la Empresa TYSA-LAMCEF UTE. Este servicio satisface una necesidad de los centros de atención de personas y animales, de gestión privada o pública (estatales o no), ello en resguardo de la salud y el medio ambiente, conforme lo previsto en la Ley N° 7168.

SE OBSERVA:

1- Debería acreditarse la modalidad y pago de la prestación, con anterioridad al presente.

2- Correspondería incorporar oferta y/o antecedente que permita determinar el valor de la prestación.

3- Se encuentra pendiente informe de impacto presupuestario y/o imputación preventiva de gastos”.

Que el Área Legal concluye:

“En virtud de la normativa legal aplicable citada ut supra, esta Secretaria de Asuntos Jurídicos entiende que el H. Directorio en uso de sus facultades que expresamente le reconoce la Carta Orgánica - Decreto Ley N°4373/63, podría en caso de considerarlo útil a los intereses de la Obra Social, autorizar la Adhesión del Decreto N° 2090/2021 del Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza y aprobar el pago por la Prestación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos a la Empresa TYSA-LAMCEF UTE, siendo ajenos a esta instancia los criterios de evaluación técnicos, económicos o de valoración de la



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*oportunidad, mérito y conveniencia (en tal sentido Dictámenes 105: 120, 125: 273, 167: 46, 115: 224 y 129: 298, 131, 218, 133: 104, 159: 146, 172: 36 entre otros en Revista PTN año 1990 N° 17, pág. 207), por lo que de compartir el H. Directorio las argumentaciones invocadas puede procederse al dictado de la resolución definitiva”.*

Que respecto a las observaciones realizadas en dictamen de Orden 10, las áreas Contables pertinentes y la Dirección de Servicios Administrativos, informan que dichas observaciones, ya fueron salvadas.

Que de lo actuado toma conocimiento el Director General y eleva al H. Directorio para su tratamiento.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**- Adherir al Decreto N° 2090/2021 del Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza mediante el cual se prorrogó en los mismos términos del Decreto N° 1562/2009 y por el término de dieciocho (18) meses, y/o hasta la adjudicación del procedimiento licitatorio lo que suceda primero, la adjudicación a la Empresa TYSA-LAMCEF UTE del servicio público para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, atento lo informado por la Subdirección de Contabilidad – Dirección de Servicios Administrativos y lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 2°** - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de las áreas que corresponda lleven a cabo los actos útiles y necesarios para la instrumentación de los pagos pertinentes atento lo resuelto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°34 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15-09-2022

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2022-01103812- Prórroga Contrato Tysa - Adhesión Decreto-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>01103812-T-2022</b>	Asunto: <b>PROPUESTAS DE ÁREAS</b>
-------------------------------------	------------------------------------